

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2021-MPMN

Moquegua, 17 de Junio de 2021

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 16-06-2021, el Dictamen N° 017-2021-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2114182 de fecha 09-06-2021, Informe Legal N° 528-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2110612 de fecha 04-05-2021 sobre PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACION EN EL SECTOR A DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, Que, el artículo 74° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de Junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 - 2026;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 99° define a la Zonificación como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo citado establece en su artículo 38° que las municipales provinciales aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano y señala que el procedimiento es el mismo que se necesita para su aprobación, en este artículo señala que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano son para los trazos de las vías expresas, arteriales y colectoras, así como las áreas de reserva para recreación, por lo que se debe observar el procedimiento establecido en el artículo 36°;

Que, el mismo cuerpo de leyes en los artículos 103° al 107° establece las normas legales para el Cambio de Zonificación incluyendo su formulación o iniciativa de propuesta, requisitos, procedimiento, evaluación técnica por parte de la municipalidad provincial y las condiciones;

Que, con Oficio N° 1607-2019-GRE-MOQUEGUA/DRI-INFRA el Gerente Regional de Educación solicita transferencia de dos predios colindantes al terreno donde se ubica la Institución Educativa Fernando Belaunde Terry, el primero ubicado en la manzana U5, lote 01, Sector A, destinado a recreación y el segundo destinado para la avenida San Antonio Norte, ambos administradas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que a efecto de viabilizar la solicitud, la Sub gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el uso de la atribución conferida por el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procede a elaborar el Estudio Técnico Sustentatorio, acogiendo la petición formulada, por lo que en adelante debe considerarse de oficio;

Que, con Informe N° 399-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de la Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye que el ESTUDIO



TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL SECTOR A, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA I.E. FERNANDO BELAUNDE TERRY – MOQUEGUA, con Título de Dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se encuentra conforme y cumple con todo el procedimiento establecido para la aprobación del cambio de Zonificación, requisitos exigidos en el D.S N° 02-2016-VIVIENDA;

Que, el predio se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por lo que de acuerdo al numeral 106.1 del artículo 106° del artículo del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde al área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evaluar la solicitud y emitir pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado;

Que, revisado el expediente administrativo por el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con informe N° 137-2021-AL-GDUAAAT/GM/MPMN, concluye que el cambio de zonificación del SECTOR A, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA I.E. FERNANDO BELAUNDE TERRY – MOQUEGUA es PROCEDENTE por encontrarla conforme a las normas legales vigentes, dándose por concluida la etapa de elaboración, debiendo remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Informe Técnico Legal;

Que, con Informe Legal N° 528-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente; que se apruebe mediante Ordenanza Municipal “EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL SECTOR A, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA I.E. FERNANDO BELAUNDE TERRY – MOQUEGUA”, Inscrito en la Partida N° P08012083 y Partida N° P08007303, por tanto debe ser elevado la Majestad del Pleno del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de fecha 16-06-2021, por MAYORIA con 08 votos a favor y 01 voto en abstención de la Regidora Zulvi Ysabel Vera Manrique del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL SECTOR A, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA I.E. FERNANDO BELAUNDE TERRY – MOQUEGUA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL SECTOR A, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA I.E. FERNANDO BELAUNDE TERRY – MOQUEGUA, Inscrito en la Partida N° P08012083 y Partida N° P08007303.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR; LA MODIFICACIÓN del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, en el extremo expresado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR; al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial los trámites para la publicación en “El Peruano” y vigencia de la presente Ordenanza y al responsable de Informática para que publique en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, el cumplimiento y la aplicación de la presente Ordenanza, además de la Publicación de la presente en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, actualizar el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE